



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(18/05/2021)

“Por medio de la cual se impone sanción administrativa, por contravención al Régimen de Rentas del Departamento de Antioquia, dentro de la Actuación Administrativa No. 0063/2019”

El Subsecretario de Ingresos del Departamento de Antioquia, en uso de las atribuciones, Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 *“Por medio de la cual se determina la estructura administrativa de la administración Departamental, se definen las funciones de sus organismo y dependencias y se dictan otras disposiciones”*, la Ordenanza Departamental No. 29 del 31 de agosto de 2017 y demás normas que rigen la materia y,

CONSIDERANDO

A. Que mediante Acta de Aprehensión No. 3168/2019 del 04 de abril de 2019, en operativo llevado a cabo por el personal de la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia, actualmente Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia Modificada a través del Decreto 2020070002567 del 05/11/2020 *“Por medio del cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones”*, en compañía de la Policía Nacional se aprehendió mercancía en el establecimiento de comercio denominado RESTAURANTE BAR EL PARCHE DE LA U con NIT 1152199187 ubicado en la calle 30 No. 85 A - 31 del Municipio Medellín, Antioquia, a LINA MARIA NOREÑA NOREÑA identificada con cedula de ciudadanía 1.152.199.187 y DANIEL ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía 1.216.718.752 la siguiente mercancía, por tratarse de licores que no cuenta con la autorización o el pago porcentual correspondiente para su introducción, distribución o comercialización en el departamento (contrabando), según dictamen químico prueba de campo Rentas Departamentales del 04 de abril de 2019, suscrito por el ingeniero químico Oscar Betancur identificado con cédula de ciudadanía 70.079.830 registro profesional 14.184, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 3 del artículo 152 de la Ordenanza 29 de 2017:

TIPO DE MERCANCÍA	MARCA	PRESENTACIÓN	TOTAL DECOMISADO
1. Licor	Whisky Grand Old Parr	750 ml	1
Total			1

Que, puesta en conocimiento del área de sustanciación de la Dirección de Rentas, actualmente Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia es radicada bajo la Actuación Administrativa No. 0063 de 2019.



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels.: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(18/05/2021)

B. Que dentro del expediente de la Actuación Administrativa No. 0063 de 2019 reposan como elementos de las averiguaciones preliminares los siguientes documentos, que conducen a presumir la existencia de una contravención al Régimen de Rentas del Departamento de Antioquia:

1. Acta de Aprehesión No. 3168/2019 del 04 de abril de 2019.
2. Acta de cierre de establecimiento suscriptor por Rentas Departamentales.
3. Dictamen químico – prueba de campo del 04 de abril de 2019, suscrito por el ingeniero químico Oscar Betancur identificado con cédula de ciudadanía 70.079.830 registro profesional 14.184.

C. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 166 y siguientes de la Ordenanza 29 de 2017, luego de las indagaciones preliminares y haber encontrado méritos para adelantar un procedimiento de carácter sancionatorio, decidió formular Auto de Inicio y de Cargos No. 2019080008418 del 08 de noviembre de 2019, vinculando a Lina María Noreña Noreña y Daniel Antonio Hernández Ramírez auto que se les notifico debidamente mediante aviso para publicación que se entiende surtida a partir del 21 de diciembre de 2020. Dándosele la oportunidad para que dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación solicitara las pruebas que considerará pertinentes a fin de desvirtuar los hechos que se le atribuyen, para continuar con el trámite establecido en el artículo 166 y siguientes de la Ordenanza 29 de 2017, advirtiéndole que se generarían las sanciones de decomiso de la mercancía aprehendida, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 numeral I) literal b) de la Ordenanza 29 de 2017, cierre del Establecimiento de comercio por el término de diez (10) días y multa de Un (1) SMLMV equivalente a la suma de ochocientos veintiocho mil ciento dieciséis pesos m/l (\$828.116) a cada uno, de conformidad con lo establecido en el ordinal IV) literal c) inciso i) del artículo 159 y el literal a) del artículo 160 de la Ordenanza 29 de 2017, por los licores que no cuentan con la autorización o el pago porcentual correspondiente para su introducción, distribución o comercialización en el departamento (contrabando); según dictamen químico prueba de campo Rentas Departamentales del 04 de abril de 2019, suscrito por el ingeniero químico Oscar Betancur identificado con cédula de ciudadanía 70.079.830 registro profesional 14.184, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 3 del artículo 152 de la Ordenanza 29 de 2017.

D. Que obran dentro del expediente de la Actuación Administrativa No. 0063 de 2019, Acta de Aprehesión No. 3168/2019 del 04 de abril de 2019, según dictamen químico prueba de campo Rentas Departamentales del 04 de abril de 2019, suscrito por el ingeniero químico Oscar Betancur identificado con cédula de ciudadanía 70.079.830 registro profesional 14.184. Dichos documentos dan cuenta de que, al momento de la aprehensión de la mercancía, estas eran responsabilidad de Lina María Noreña Noreña y Daniel Antonio Hernández Ramírez por los licores que presuntamente no cuenta con la autorización o el pago porcentual correspondiente para su introducción, distribución o comercialización en el departamento (contrabando).



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels.: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(18/05/2021)

E. Que de acuerdo con lo probado dentro de la Actuación Administrativa No. 0063 de 2019, Lina María Noreña Noreña y Daniel Antonio Hernández Ramírez, se encuentran como contraventores del Régimen de Rentas del Departamento de Antioquia, por cuanto la mercancía aprehendida se trató de licores que no cuentan con la autorización o el pago porcentual correspondiente para su introducción, distribución o comercialización en el departamento (contrabando), según dictamen químico prueba de campo Rentas Departamentales del 04 de abril de 2019, suscrito por el ingeniero químico Oscar Betancur identificado con cédula de ciudadanía 70.079.830 registro profesional 14.184, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 3 del artículo 152 de la Ordenanza 29 de 2017, por lo que se podrán imponer las sanciones de decomiso de la mercancía aprehendida, por parte de la por parte de la Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia, de conformidad con el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 *“Por medio de la cual se determina la estructura administrativa de la administración Departamental, se definen las funciones de sus organismo y dependencias y se dictan otras disposiciones”* de conformidad con lo establecido en el artículo 159 ordinal I) literal b) de la Ordenanza 29 de 2017, cierre del Establecimiento de comercio por el termino de diez (10) días y multa de Un (1) SMLMV equivalente a la suma de ochocientos veintiocho mil ciento dieciséis pesos m/l (\$828.116) a cada uno, de conformidad con lo establecido en el ordinal IV) literal c) inciso i) del artículo 159 y el literal a) del artículo 160 de la Ordenanza 29 de 2017, por los licores que presuntamente no cuentan con la autorización o el pago porcentual correspondiente para su introducción, distribución o comercialización en el departamento (contrabando).

F. En caso de reincidencia establecida en el artículo 164 de la Ordenanza 29 de 2017, se permite elevar la sanción pecuniaria establecida en un veinticinco por ciento (25%) de su valor cuando se reincida la primera vez, en cincuenta por ciento (50%) cuando se reincida por segunda vez, un setenta y cinco por ciento (75%) cuando se reincida por tercera vez y en un ciento por ciento (100%) cuando se reincida por una cuarta vez o más veces.

En mérito de lo expuesto el Subsecretario de Ingresos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Téngase como contraventores del régimen de rentas del departamento de Antioquia, a LINA MARIA NOREÑA NOREÑA identificada con cedula de ciudadanía 1.152.199.187 y DANIEL ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía 1.216.718.752 de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 3 del artículo 152 de la Ordenanza 29 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el decomiso de la mercancía a favor del departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución y en caso de haberse realizado, procédase a la destrucción.



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels.: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(18/05/2021)

ARTÍCULO TERCERO: Imponer multa a LINA MARIA NOREÑA NOREÑA identificada con cedula de ciudadanía 1.152.199.187 y DANIEL ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía 1.216.718.753 de Un (1) SMLMV equivalente a la suma de ochocientos veintiocho mil ciento dieciséis pesos m/l (\$828.116) a cada uno de acuerdo con lo previsto en el literal a) del artículo 160 de la Ordenanza 29 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a Lina María Noreña Noreña y Daniel Antonio Hernández Ramírez de conformidad con los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Ordenar el cierre de establecimiento de comercio denominado RESTAURANTE BAR EL PARCHE DE LA U con NIT 115299187 ubicado en la calle 30 No. 65 A - 31 del Municipio Medellín, por termino de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el ordinal IV) literal c) inciso i) del artículo 159 de la Ordenanza 29 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán de interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, ante Subsecretario de Ingresos del Departamento de Antioquia, lo anterior de conformidad con los artículos 76 y siguientes, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución envíese el expediente de la Actuación Administrativa No. 0063 de 2019 a cobro coactivo de la Gobernación de Antioquia y constancia de su ejecutoria al Grupo Operativo.

Dado en Medellín, el 18/05/2021

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

IVAN FELIPE VELASQUEZ BETANCUR
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Verónica Elizabeth Bedoya Higuita		
Revisó:	Marwan Hassan Mustafá Fernández		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels.: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(18/05/2021)



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels.: (4) 3838171 – Fax
3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia